

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00334

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368 y 406 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de división *ad valorem* instaurada por NEVARDO PÁEZ DELGADILLO contra JAIME PÁEZ DELGADILLO, LUIS EMIRO PÁEZ DELGADILLO y DANILO PÁEZ MURCIA.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal, de conformidad con los artículos 406 y siguientes *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a los señalado en el artículo 409 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general, o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda de la referencia sobre el inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-257381. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona sur.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Orlando Quijano para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 106
fijado el 6 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Página 1 del archivo 001.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6f25f2a1941c4268c870233c1a057a4ed80020a039f42dc707103b68ac23d0**

Documento generado en 05/09/2023 04:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>